

**mblas@infoqro.mx**

**De:** Oficialia de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>  
**Enviado el:** viernes, 2 de agosto de 2024 02:50 p. m.  
**Para:** parquebicentenario.compras@gmail.com  
**CC:** mblas@infoqro.mx  
**Asunto:** RE: Adjunto Archivos completos Parque Bicentenario

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E**

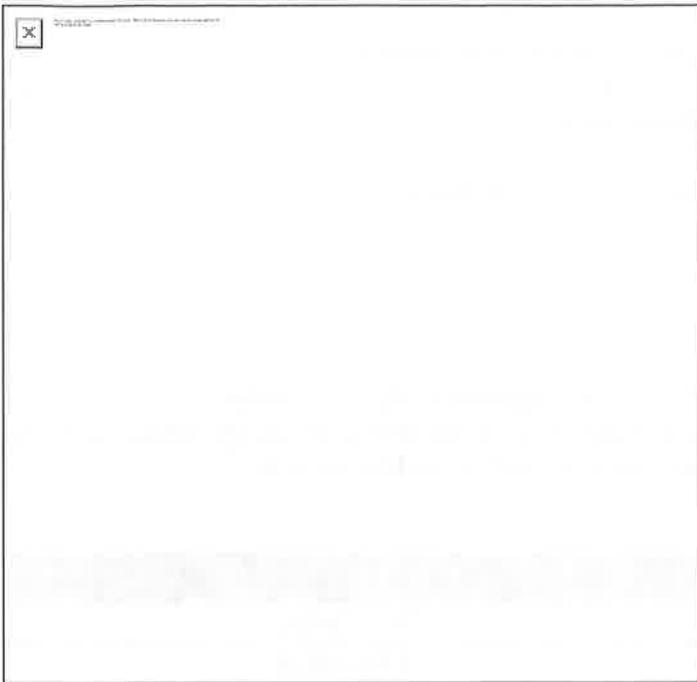
De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se acusa de recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de oficialía de partes, consisten en:

MEDIO DE RECEPCIÓN	Electrónica
FECHA CONOCIMIENTO	02/08/2024
NÚMERO DE OFICIO	PC/CT/014/2024, PC/CT/013/2024 y PC/CT/012/2024
EXPEDIENTE U OFICIO RELACIONADO	RDAА/0176/2024/OPNT y RDAА/0177/2024/OPNT
ASUNTO DEL DOCUMENTO	Informe de Cumplimiento
ESPECIFICACIÓN DEL ASUNTO	Alcance de información
SIGNATARIO	Lic. Edgar Espinoza Bárcenas, Titular De La Unidad De Transparencia Del Parque Bicentenario
ÁREA A LA QUE SE TURNA	Ponencia OPNT
NÚMERO DE OFICIO PARA TURNADO	INFOQRO/SE/552/2024
FECHA OFICIAL DE RECEPCIÓN	<b>05 de agosto de 2024</b> , Conforme a lo establecido en el artículo 2 del "Acuerdo que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2024", publicado en la Sombra de Arteaga el 24 de noviembre de 2023.

**De:** Edgar Espinoza Barcenаs <parquebicentenario.compras@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 2 de agosto de 2024 11:50 a. m.  
**Para:** mblas@infoqro.mx  
**CC:** [REDACTED]  
**Asunto:** Adjunto Archivos completos Parque Bicentenario

Hola buen día, adjunto los oficios del expediente RDAА/0176/2024/OPNT y RDAА/0177/2024/OPNT adjunto nuevamente las evidencias para dar cumplimiento a lo solicitado.

Sin más por el momento me pongo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.



Edgar Espinoza Bárcenas  
Analista de Adquisiciones  
Parque Bicentenario  
291-12-59

<http://www.parquebicentenarioqueretaro.gob.mx/>

<https://www.facebook.com/ParqueBicentenarioQueretaro/?fref=ts>

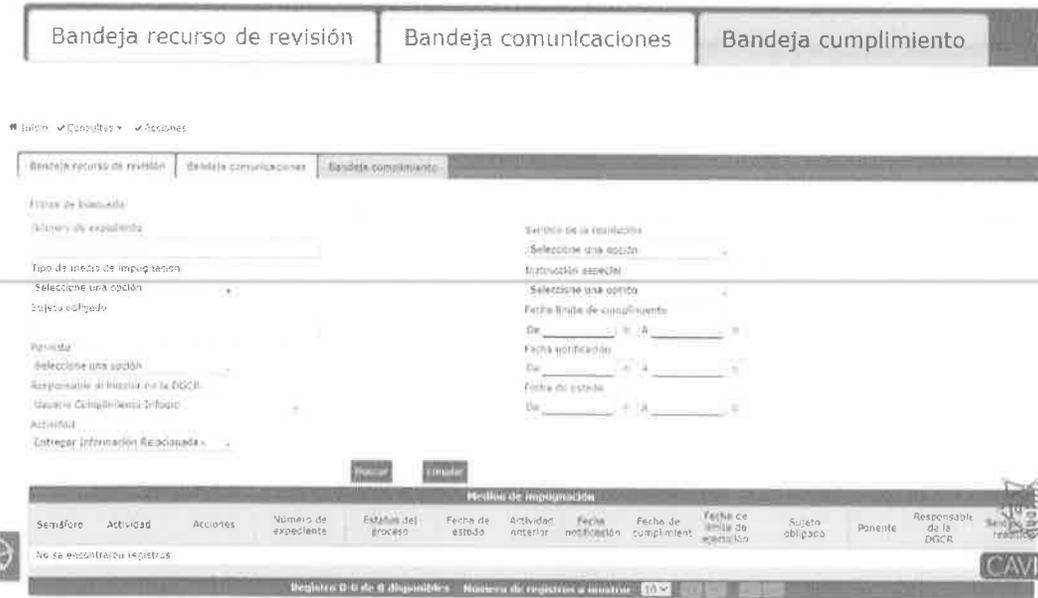
**De:** Edgar Espinoza Barcenas <parquebicentenario.compras@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 19 de julio de 2024 03:54 p. m.  
**Para:** mblas@infoqro.mx  
**Asunto:** Informe de cumplimiento a la resolución del Recurso de revisión RDAA/0176/2024/OPNT  
**Datos adjuntos:** SCAN0009.PDF; SCAN0008.PDF

Lic. María Fernanda Blas Gutiérrez  
Presente

Aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo, espero que se encuentre muy bien, así mismo, en atención a la resolución emitida el día 26 de junio del 2024 en revisión del expediente RDAA/0176/2024/OPNT y RDAA/0177/2024/OPNT adjunto la evidencias para dar cumplimiento a los recursos solicitados.

Las causas por que las envío por este medio es la siguiente: en la plataforma en el apartado de Sistemas de Comunicación con los sujetos obligados no se cuenta con la información para realizar las respuesta correspondiente no muestra en ninguna de los apartados el recurso para dar la contestación correspondiente.

Adjunto las evidencias correspondientes del portal donde no contiene información



Sin más por el momento agradezco su atención , quedando en espera de sus comentarios.

Saludos y Gracias



Edgar Espinoza Bárcenas  
Analista de Adquisiciones  
Parque Bicentenario  
291-12-59

<http://www.parquebicentenarioqueretaro.gob.mx/>

Parque Bicentenario Querétaro

**PARQUE BICENTENARIO.  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

**OFICIO: PB/CT/012/2024.**

**ASUNTO:** Informe de Cumplimiento a la Resolución del  
Recurso de Revisión **RDA/0176/2024/OPNT**

**Santiago de Querétaro, Qro., 19 de julio de 2024.**

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
PRESENTE.**

Aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo, en atención a la **Resolución** emitida el 26 (veintiséis) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro) en el expediente del Recurso de Revisión **RDA/0176/2024/OPNT**, en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **222535724000005** presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.

Al respecto, en atención al Resolutivo **Segundo** de dicha Resolución, en el cual, se establece que, respecto de la respuesta dada a los puntos 11 (de los años 01 uno de octubre al 2024 a la fecha), 12 y 15 (de los años 01 uno de octubre al 2024 a la fecha) de la solicitud de información referida anteriormente, se ordeno por parte de la Comisión que Usted dignamente representa, realizar el Acta del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información.

En este sentido le hago de su conocimiento que este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado ha levantado el Acta de número **CT/002/2024** realizando la declaratoria de inexistencia de la información, la cual ha sido notificada al Recurrente [REDACTED] mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el día de hoy 19 (diecinueve) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro).

Sin otro particular, le solicitamos a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro tener a este Sujeto Obligado dando cumplimiento en tiempo y forma al resolutivo Segundo y Tercero de la Resolución de fecha 26 de junio del 2024 emitida dentro de los autos del expediente **RDA/0176/2024/OPNT** y que se dicte el cierre del **RECURSO DE REVISIÓN** como un asunto totalmente concluido, en el momento procesal oportuno.

ATENTAMENTE.

  
C. EDGAR ESPINOSA BARCENAS  
TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE BICENTENARIO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
PARQUE BICENTENARIO

ACTA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/002/2024

RESOLUCIÓN: CT/001/2024

Solicitud de acceso a la información pública

Folio: 222535724000005

**ACTA SOBRE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RDAA/1076/2024/OPNT DEL RECURRENTE [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**I. INICIO DE ACTA**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 11:00 horas del día 11 (once) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro), se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, los C.C. Edgar Espinoza Bárcenas, Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario; Mtra. Maripaz Montesinos Hernández, Titular del Órgano Interno de Control del Parque Bicentenario y el Lic. Pablo Nicolás Reséndiz Montoya, Auxiliar Jurídico del Área Jurídica del Parque Bicentenario, en las oficinas administrativas del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario sita en la calle Melchor Ocampo Poniente, número 3-C, colonia Independencia, Delegación Santa Rosa Jauregui, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76220, con el propósito de declarar la inexistencia de la información solicitada por el recurrente [REDACTED] en cumplimiento con el resolutivo **Segundo** de la resolución de fecha 26 (veintiséis) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro) emitida por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

**II. ANTECEDENTES**

**PRIMERO. Solicitud de información.** El 11 (once) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **222535724000005**, requiriendo:

1. Se me informe en qué año se **construyó** el Lienzo Charro que está en el Parque Bicentenario;
2. Se me informe cuál era el costo presupuestado para la **construcción** del Lienzo Charro y cuál fue el costo total de construcción;
3. Se me informe cuál fue el costo total de la construcción del Lienzo Charro;
4. Se me informe de dónde salió el recurso para la **construcción** del Lienzo Charro, es decir, quién pagó su construcción;
5. Se me informe el nombre de la empresa o **empresas** que realizaron la obra de construcción del Lienzo Charro;
6. Se me otorgue copia del proyecto **ejecutivo** de construcción del Lienzo Charro;
7. Se me otorgue copia del contrato o **contratos** de construcción del Lienzo Charro;
8. Se me informe si el Lienzo Charro se encuentra **construido** sobre un predio propiedad del municipio de Querétaro o de un particular;

9. Se me informe el nombre de la persona, física o moral, propietario del terreno donde se ubica el Lienzo Charro;
10. Se me informe cuál fue el costo de mantenimiento al Lienzo Charro durante el primer año después de concluida su construcción;
11. Se me informe si al Lienzo Charro se le ha dado mantenimiento durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y en lo que va de 2024;
12. En caso afirmativo a lo anterior, se me informe cuánto dinero se ha gastado en mantenimiento;
13. Se me informe la lista de eventos que se tenían programados para llevarse a cabo en las instalaciones del Lienzo Charro durante el primer año después de concluida su construcción;
14. Se me informe cuántos eventos se realizaron en el Lienzo Charro durante los años de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y en lo que va de 2024;
15. Se me informe cuántas veces ha sido rentado el Lienzo Charro durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y en lo que va de 2024;
16. Se me informe si durante el trienio del presidente municipal Marcos Aguilar Vega, se invirtió dinero en la remodelación y/o mantenimiento y/o construcción y/o habilitación del Lienzo Charro;
17. En caso afirmativo a la anterior, se me informe cuánto dinero se destinó y a qué se destinó ese dinero;
18. Para el caso de que alguna de la información solicitada anteriormente se encuentre alojada en internet, solicito que se me indique paso por paso dónde encontrarla y/o cómo descargarla y, de ser posible, con capturas de pantalla para encontrar dicha información.”(sic)

**SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de información:** En fecha 26 (veintiséis) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario en su calidad de Sujeto Obligado a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.

**TERCERO. Recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta, el día 26 (veintiséis) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro), el Recurrente presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta dada por esta Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, refiriendo lo siguiente:

*“Me causa agravio la respuesta del sujeto obligado porque le hecho de que sea “sin fines de lucro” no significa que no tengan personalidad jurídica para llevar a cabo gestiones, acciones o procesos de licitación de Obra Pública en relación con la administración del Lienzo Charro. Asimismo, el hecho de que supuestamente no tengan personalidad jurídica para llevar a cabo gestiones, acciones o procesos de licitación de Obra Pública en relación con la administración del Lienzo Charro, no significa que no tengan información sobre el costo de mantenimiento del Lienzo Charro durante el primer año después de concluida su construcción, pues de conformidad con los artículos 3 y 6 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, su objetivo es administrar, desarrollar y mantener las instalaciones ubicadas dentro del Parque Bicentenario y resulta que el Lienzo Charro se ubica dentro del Parque, así como mantener los sistemas de toda la infraestructura y equipos ubicados dentro del Parque. De igual forma, causa agravio que el sujeto obligado no me informe nada respecto de los puntos 13, 14, 15, 16 y 17, pues, como ya se dijo, el Parque Bicentenario, de conformidad con el artículo 3 y 6 del Reglamento, tiene como funciones todas las actividades relacionadas con la administración, desarrollo y mantenimiento de las instalaciones ubicadas dentro del Parque.”(sic)*

**CUARTO. Radicación.** El día 03 (tres) de mayo del 2024 (dos mil veinticuatro), la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de



Querétaro, formo el expediente de Recurso de Revisión de número **RDAA/0176/2024/OPNT**, requiriendo a este Sujeto Obligado rendir Informe Justificado en el plazo de 10 (diez) días hábiles, por conducto de la Unidad de Transparencia, dicha notificación se llevo a cabo mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 07 (siete) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro).

**QUINTO. Informe justificado.** El 23 (veintitrés) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro) se tuvo por recibido el Informe Justificado emitido por este Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, se le dio vista al Recurrente para que en un termino de 5 (cinco) días hábiles manifestará lo que a su derecho convenga, situación que no aconteció.

**SEXTO. Resolución.** El día 26 (veintiséis) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro) la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro emitió la Resolución del recurso de revisión en la cual, en el **Resolutivo Segundo** revocó la respuesta y ordeno a este Sujeto Obligado hacer entrega del Acta de Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información, en cuanto los puntos **11 (de los años 01 uno de octubre al 2024 a la fecha) [sic.], 12 y 15 (de los años 01 uno de octubre al 2024 a la fecha) [sic.]**.

**SÉPTIMO. Solicitud de búsqueda de la información al titular de la Entidad de conformidad con el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.** El día 08 (ocho) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro) se giró el oficio de número **PB/CT/011/2024** al Lic. Francisco Castro Alegría, Director General del Parque Bicentenario solicitándole que, de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 21 y 24 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, informe, en la esfera de su competencia, lo siguiente:

- Se requiere informen si durante el periodo que va del 01 (uno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) al 11 (once) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) existe o no información relativa al mantenimiento que se le haya dado al inmueble denominado como Lienzo Charro y, en caso de contar con dicha información, informe cual fue el monto erogado. En caso de no contar con dicha documentación informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no cuenta con dichas documentales.
- Asimismo, informen si durante el periodo que va del 01 (uno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) al 11 (once) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) existe o no información relativa a si se ha dado en arrendamiento el inmueble denominado como Lienzo Charro. En caso de no contar con dicha documentación informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no cuenta con dichas documentales.

**OCTAVO. Respuesta por parte de la Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario al titular de la Entidad.** El día 10 (diez) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro) mediante oficio de número **PB/UM/004/2024**, la Ing. Alejandrina Ruiz Granados, Jefa de la Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario, en atención al oficio de número **PB/DG/109/2024** suscrito por el Director General del Parque Bicentenario, manifiesto lo siguiente:

"... en seguimiento a su oficio de número **PB/DG/109/2024** en donde se requiere a esta Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 24 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario informe si durante el periodo que va del 01 (uno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) al 11 (once) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) existe o no información relativa al mantenimiento que se le haya dado al inmueble denominado como Lienzo Charro y, en caso de contar con dicha información, le informe cual fue el monto erogado.

Al respecto le hago de su conocimiento que, conforme a la normatividad aplicable y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran a resguardo de esta Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario, le manifiesto que **no se tiene bajo resguardo documento alguno impreso o en digital en el que se encuentre concentrada la información solicitada**, en la inteligencia de que, por parte de este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, durante el periodo solicitado, el presupuesto asignado durante los años 2021, 2022, 2023 y el aprobado para el 2024, no contempla los recursos suficientes para atender las necesidades específicas del Lienzo Charro, asimismo, con el presupuesto asignado, se han priorizado otras áreas y equipos que requieren menores costos y la atención inmediata para la debida operatividad del Parque Bicentenario, aunado a esto, las intervenciones necesarias para reestablecer la operatividad del Lienzo Charro implican costos significativos debido a su deterioro natural por el paso del tiempo, las cuales superan el presupuesto disponible anualmente; siendo que los recursos aprobados en las Leyes de Egresos Municipales de Querétaro respectivas para este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario han limitado la implementación de programas de mantenimiento dirigidos al multirreferido inmueble.

Por último, le comento que derivado de la pandemia por el virus Sars-Cov-2 (Covid-19) se mantuvo cerrado el Parque Bicentenario por más de 2 (dos) años, siendo desde el inicio de la pandemia el pasado 21 (veintiuno) de marzo del 2020 (dos mil veinte) hasta su reapertura de manera gratuita en el mes de julio del 2022 (dos mil veintidós), por lo que en dicho periodo no se generaron recursos propios por parte del Parque Bicentenario que fuesen suficientes para proyectar y programar la realización del mantenimiento al Lienzo Charro; aunado a lo anterior, no omito comentarle que la titularidad de la Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario se encontraba vacante desde septiembre del 2022 (dos mil veintidós) hasta que la suscrita tome posesión del cargo el pasado 01 (uno) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro) por lo que en dicha temporalidad la Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario se encontraba sin titular, por lo cual, pese a que se cuentan con las facultades y atribuciones para poseer dicha información, la misma **NO** existe dentro de los archivos de esta Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario, por las razones expuestas anteriormente."

**NOVENO. Respuesta por parte de la Administración General del Parque Bicentenario al titular de la Entidad.** El día 10 (diez) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro) mediante oficio de número **PB/AG/021/2024**, el Mtro. Juan Luis Sosa Martínez, Administrador General del Parque Bicentenario, en atención al oficio de número **PB/DG/109/2024** suscrito por el Director General del Parque Bicentenario, manifiesto lo siguiente:

"...en seguimiento a su oficio de número **PB/DG/109/2024** en donde se requiere a esta Administración General del Parque Bicentenario de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario informe si durante el periodo que va del 01 (uno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) al 11 (once) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) existe o no información relativa a si se ha dado



en arrendamiento el inmueble denominado como Lienzo Charro y, en caso de contar con dicha información, remita la documentación.

Al respecto le hago de su conocimiento que, conforme a la normatividad aplicable y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran a resguardo de esta Administración General del Parque Bicentenario, le manifiesto que **no se tiene bajo resguardo documento alguno impreso o en digital en el que se encuentre concentrada la información solicitada**, en la inteligencia de que, el Lienzo Charro desde su entrega en Comodato a este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario el pasado 01 (uno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) a la fecha de presentación de la solicitud de información, se encuentra inoperante por el desgaste natural que ha tenido por el paso del tiempo; por lo anterior, no es posible asegurar el bienestar y la protección de las personas que pudieran ocuparlo, esto en razón de que la renta de espacios dentro del Parque Bicentenario debe cumplir con estrictas normativas de seguridad y protección civil, las cuales el Lienzo Charro actualmente no satisface; asimismo, le hago de su conocimiento que en el periodo requerido no se han presentado solicitudes por parte de la sociedad en general requiriendo la renta del multireferido inmueble.

Por las razones anteriormente expuestas le comento que, durante el periodo solicitado, no se ha dado en arrendamiento el inmueble denominado como Lienzo Charro, por lo cual, pese a que se cuentan con las facultades y atribuciones para poseer dicha información, la misma **NO** existe dentro de los archivos de esta Administración General del Parque Bicentenario, por las cuestiones que se han manifestado."

**DÉCIMO. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE BICENTENARIO.** El día 11 (once) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro) mediante el oficio marcado con el numeral **PB/DG/110/2024** el Lic. Francisco Castro Alegría, Director General del Parque Bicentenario informo que lo siguiente:

"... le comento que en seguimiento al oficio **PB/DG/109/2024** a través del cual se giró la solicitud de informes al Mtro. Juan Luis Sosa Martínez, Administrador General del Parque Bicentenario a fin de que informará lo conducente con relación a si existe información relativa con el arrendamiento que se la haya dado al Lienzo Charro durante el periodo que comprende del 01 de octubre del 2021 al 11 de abril del 2024, a lo cual, mediante oficio de número **PB/AG/021/2024** realizó diversas manifestaciones que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, de las cuales se les remite copia simple anexo al presente. En dicho escrito, el Administrador General de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 21 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario manifestó que **"no se tiene bajo resguardo documento alguno impreso o en digital en el que se encuentre concentrada la información solicitada"**.

Por su parte, siendo que el oficio de número **PB/DG/109/2024** de igual manera fue remitido a la Ing. Alejandrina Ruiz Granados, Jefa de la Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario, solicitándole que informará lo conducente con relación a si existe información relativa con el mantenimiento que se le haya dado al Lienzo Charro y, en caso positivo, informe a cuanto asciende la cantidad que se erogó por dicho concepto, durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2021 al 11 de abril del 2024. A lo cual, mediante el oficio marcado con el numeral **PB/UM/004/2024** la Jefa de la Unidad de



*Mantenimiento del Parque Bicentenario realizó diversas manifestaciones las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, de dicho oficio se le remite copia simple anexo al presente. En dicho escrito, la Jefa de la Unidad de Mantenimiento, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario manifestó que **"no se tiene bajo resguardo documento alguno impreso o en digital en el que se encuentre concentrada la información solicitada"**.*

*Por lo anteriormente expuesto, le hago de su conocimiento a este Comité de Transparencia del Parque Bicentenario que, de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se levanta por parte del suscrito titular de este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario la **declaratoria de inexistencia de la información solicitada**. Esto, para los fines legales y administrativos a los que haya lugar."*

Derivado de lo anterior, de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le tiene al titular del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario realizando la **Declaratorio de inexistencia de la información** e informándola de manera oportuna a este Comité de Transparencia.

### III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** Que este Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario es competente para verificar la Declaratoria de inexistencia de la información realizada por el **Director General del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario**, de conformidad con los artículos 42, 43 fracción II, 136 fracción II y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (en lo sucesivo **LTAIPEQ**).

**SEGUNDO. Fundamento de la Declaración de Inexistencia.** Que con relación a la inexistencia declarada por el **Director General del Parque Bicentenario** a través de las Unidades Administrativas denominadas como **Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario** y la **Administración General del Parque Bicentenario**, de acuerdo con el artículo 14 de la LTAIPEQ, dispone que:

*"**Artículo 14.** En principio se presume la existencia de la información cuando corresponda a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

*En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas del no ejercicio."*

**TERCERO. Justificación por parte de la Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario.** Que la **Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario** señaló que, por diversas cuestiones de índole presupuestaria y administrativa ajenas a sus competencias, facultades y atribuciones, no ha sido posible gestionar el recurso suficiente para realizar el mantenimiento del inmueble denominado como Lienzo Charro. Asimismo, siendo que no se ha efectuado mantenimiento



alguno por cuanto ve al periodo que va del 01 (uno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) al 11 (once) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) [fecha de presentación de la solicitud de información], no se ha realizado erogación alguna para su mantenimiento, por lo que manifiesta la inexistencia de la información solicitada.

**CUARTO. Justificación por parte de la Administración General del Parque Bicentenario.** Que la **Administración General del Parque Bicentenario** señaló que, dado que el Lienzo Charro se encuentra inoperante desde su entrega en Comodato al Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, por cuestiones de seguridad y debido a su inoperatividad, no se ha rentado dicho espacio por cuanto ve al periodo que va del 01 (uno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) al 11 (once) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) [fecha de presentación de la solicitud de información], aunado a que no se han presentado solicitudes por parte de la ciudadanía en general requiriendo la renta del espacio denominado como Lienzo Charro, por lo que manifiesta la inexistencia de la información solicitada.

**QUINTO. Declaratoria de Inexistencia.** La inexistencia de la información se encuentra fundada y motivada, tal como lo exige el artículo 14 de la LTAIPEQ, ya que la misma no fue generada por la Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario y la Administración General del Parque Bicentenario por cuestiones circunstanciales, materiales y presupuestales ajenas a su voluntad. Asimismo, la declaratoria de inexistencia fue informada de manera oportuna por parte del titular del Sujeto Obligado a este Comité de Transparencia.

Bajo este contexto, este Comité de Transparencia confirma la inexistencia de los documentos solicitados, es decir, la información relativa al mantenimiento del Lienzo Charro, la erogación causada por concepto de mantenimiento y, si el espacio fue puesto en arrendamiento, esto por cuanto ve al periodo que va del 01 (uno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) al 11 (once) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) [fecha de presentación de la solicitud de información].

**SEXTO.** En consecuencia, este Órgano Colegiado considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 136 fracción II y 137 de la LTAIPEQ, mismos que se citan para mayor precisión:

*"Artículo 136. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver lo siguiente:*

*(...) II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

*Artículo 137. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."*

De conformidad con lo expuesto, se entiende que la Dirección General del Parque Bicentenario a través de la Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario y la Administración General del Parque Bicentenario, son las áreas responsables de generar y conservar todos los documentos relativos al



mantenimiento del Lienzo Charro, así como la información relacionada con el arrendamiento de dicho inmueble.

Por esta razón, este Comité de Transparencia considera que se han cumplido con los requisitos legales para confirmar la inexistencia de la información, tal como lo declaran las áreas administrativas responsables en su respuesta y siendo que dicha situación fue informada por el titular de la entidad paramunicipal de manera oportuna.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136 fracción II y 137 de la LTAIPEQ, este Comité de Transparencia por unanimidad emite la siguiente:

## VI. RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** En términos del artículo 136 fracción II se **confirma** la inexistencia de los documentos solicitados, de conformidad con lo señalado en el considerando **Tercero, Cuarto y Quinto** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública, esto es, por la **Plataforma Nacional de Transparencia**.

**TERCERO.-** NOTIFÍQUESE al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario la presente resolución a fin de que en el ámbito de sus facultades que legal y reglamentariamente tiene conferidas, determine lo que en derecho proceda en materia de responsabilidades administrativas; lo anterior en cumplimiento del artículo 136 fracción IV de la LTAIPEQ.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de este Organismo Público Descentralizado.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 y 141 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro o ante este Comité de Transparencia, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, el día 18 (dieciocho) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro).

**HOJA DE FIRMAS**

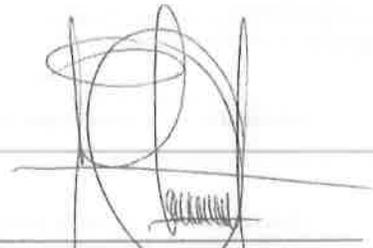
DADA LA PRESENTE ACTA DE NÚMERO CT/A/002/2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE BICENTENARIO QUE VA EN **09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS** Y REUNIDOS **LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE ESTE H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA** QUE INTERVIENEN, SE FIRMA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, **EL 18 (DIECIOCHO) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.



**C. EDGAR ESPINOZA BARCENAS**  
TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE BICENTENARIO



**LIC. PABLO NICOLÁS RESÉNDIZ  
MONTAYA**  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**MTRA. MARIPAZ MONTESINOS  
HERNÁNDEZ**  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**PARQUE BICENTENARIO.**

**DIRECCIÓN GENERAL.**

**OFICIO: PB/DG/110/2024.**

**ASUNTO:** Declaratoria de inexistencia.

**Santiago de Querétaro, Qro., 10 de julio de 2024.**

**C. EDGAR ESPINOZA BARCENAS.**

**TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL**

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

**PARQUE BICENTENARIO.**

**PRESENTE.**

Aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo, le comento que en seguimiento al oficio **PB/DG/109/2024** a través del cual se giró la solicitud de informes al Mtro. Juan Luis Sosa Martínez, Administrador General del Parque Bicentenario a fin de que informará lo conducente con relación a si existe información relativa con el arrendamiento que se la haya dado al Lienzo Charro durante el periodo que comprende del 01 de octubre del 2021 al 11 de abril del 2024, a lo cual, mediante oficio de número **PB/AG/021/2024** realizó diversas manifestaciones que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, de las cuales se les remite copia simple anexo al presente. En dicho escrito, el Administrador General de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 21 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario manifestó que **"no se tiene bajo resguardo documento alguno impreso o en digital en el que se encuentre concentrada la información solicitada"**.

Por su parte, siendo que el oficio de número **PB/DG/109/2024** de igual manera fue remitido a la Ing. Alejandrina Ruiz Granados, Jefa de la Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario, solicitándole que informará lo conducente con relación a si existe información relativa con el mantenimiento que se le haya dado al Lienzo Charro y, en caso positivo, informe a cuanto asciende la cantidad que se eroga por dicho concepto, durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2021 al 11 de abril del 2024. A lo cual, mediante el oficio marcado con el numeral **PB/UM/004/2024** la Jefa de la Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario realizó diversas manifestaciones las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, de dicho oficio



*Edgar Espinoza Barcenas*  
10/Jul/2024

se le remite copia simple anexo al presente. En dicho escrito, la Jefa de la Unidad de Mantenimiento, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario manifestó que **"no se tiene bajo resguardo documento alguno impreso o en digital en el que se encuentre concentrada la información solicitada"**.

Por lo anteriormente expuesto, le hago de su conocimiento a este Comité de Transparencia del Parque Bicentenario que, de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se levanta por parte del suscrito titular de este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario la **declaratoria de inexistencia de la información solicitada**. Esto, para los fines legales y administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.

LIC. FRANCISCO CASTRO ALEGRÍA.

**DIRECTOR GENERAL.**





10 JUL. 2024

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN

municipiodequeretaro.gob.mx

**PARQUE BICENTENARIO.**  
**UNIDAD DE MANTENIMIENTO.**

**OFICIO: PB/UM/004/2024.**

**ASUNTO:** Respuesta a requerimiento de información.

**Santiago de Querétaro, Qro., 10 de julio de 2024.**

**LIC. FRANCISCO CASTRO ALEGRÍA.**  
**DIRECTOR GENERAL DEL**  
**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**  
**PARQUE BICENTENARIO.**  
**PRESENTE.**

Aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo, en seguimiento a su oficio de número **PB/DG/109/2024** en donde se requiere a esta Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 24 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario informe si durante el periodo que va del 01 (uno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) al 11 (once) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) existe o no información relativa al mantenimiento que se le haya dado al inmueble denominado como Lienzo Charro y, en caso de contar con dicha información, le informe cual fue el monto erogado.

Al respecto le hago de su conocimiento que, conforme a la normatividad aplicable y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran a resguardo de esta Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario, le manifiesto que **no se tiene bajo resguardo documento alguno impreso o en digital en el que se encuentre concentrada la información solicitada**, en la inteligencia de que, por parte de este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, durante el periodo solicitado, el presupuesto asignado durante los años 2021, 2022, 2023 y el aprobado para el 2024, no contempla los recursos suficientes para atender las necesidades específicas del Lienzo Charro, asimismo, con el presupuesto asignado, se han priorizado otras áreas y equipos que requieren menores costos y la atención inmediata para la debida operatividad del Parque Bicentenario, aunado a esto, las intervenciones necesarias para reestablecer la operatividad del Lienzo Charro implican costos significativos debido a su deterioro



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

natural por el paso del tiempo, las cuales superan el presupuesto disponible anualmente; siendo que los recursos aprobados en las Leyes de Egresos Municipales de Querétaro respectivas para este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario han limitado la implementación de programas de mantenimiento dirigidos al multirreferido inmueble.

Por último, le comento que derivado de la pandemia por el virus Sars-Cov-2 (Covid-19) se mantuvo cerrado el Parque Bicentenario por más de 2 (dos) años, siendo desde el inicio de la pandemia el pasado 21 (veintiuno) de marzo del 2020 (dos mil veinte) hasta su reapertura de manera gratuita en el mes de julio del 2022 (dos mil veintidós), por lo que en dicho periodo no se generaron recursos propios por parte del Parque Bicentenario que fuesen suficientes para proyectar y programar la realización del mantenimiento al Lienzo Charro; aunado a lo anterior, no omito comentarle que la titularidad de la Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario se encontraba vacante desde septiembre del 2022 (dos mil veintidós) hasta que la suscrita tome posesión del cargo el pasado 01 (uno) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro) por lo que en dicha temporalidad la Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario se encontraba sin titular, por lo cual, pese a que se cuentan con las facultades y atribuciones para poseer dicha información, la misma **NO** existe dentro de los archivos de esta Unidad de Mantenimiento del Parque Bicentenario, por las razones expuestas anteriormente.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE.



ING. ALEJANDRINA RUIZ GRANADOS  
**JEFA DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO**  
**PARQUE BICENTENARIO**





10 JUL. 2024

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN

LIC. FRANCISCO CASTRO ALEGRÍA.  
DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
PARQUE BICENTENARIO.  
PRESENTE.

municipiodequeretaro.gob.mx

PARQUE BICENTENARIO.  
ADMINISTRACIÓN GENERAL.  
OFICIO: PB/AG/021/2024.

ASUNTO: Respuesta a requerimiento de información.

Santiago de Querétaro, Qro., 10 de julio de 2024.

Aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo, en seguimiento a su oficio de número **PB/DG/109/2024** en donde se requiere a esta Administración General del Parque Bicentenario de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario informe si durante el periodo que va del 01 (uno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) al 11 (once) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) existe o no información relativa a si se ha dado en arrendamiento el inmueble denominado como Lienzo Charro y, en caso de contar con dicha información, remita la documentación.

Al respecto le hago de su conocimiento que, conforme a la normatividad aplicable y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran a resguardo de esta Administración General del Parque Bicentenario, le manifiesto que **no se tiene bajo resguardo documento alguno impreso o en digital en el que se encuentre concentrada la información solicitada**, en la inteligencia de que, el Lienzo Charro desde su entrega en Comodato a este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario el pasado 01 (uno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) a la fecha de presentación de la solicitud de información, se encuentra inoperante por el desgaste natural que ha tenido por el paso del tiempo; por lo anterior, no es posible asegurar el bienestar y la protección de las personas que pudieran ocuparlo, esto en razón de que la renta de espacios dentro del Parque Bicentenario debe cumplir con estrictas normativas de seguridad y protección civil, las cuales el Lienzo Charro actualmente no satisface; asimismo, le hago de su conocimiento que en el periodo requerido no se han presentado solicitudes por parte de la sociedad en general requiriendo la renta del multirreferido inmueble.

Por las razones anteriormente expuestas le comento que, durante el periodo solicitado, no se ha dado en arrendamiento el inmueble denominado como Lienzo Charro, por lo cual, pese a que se cuentan con las facultades y atribuciones para poseer dicha información, la misma **NO** existe dentro de los archivos de esta Administración General del Parque Bicentenario, por las cuestiones que se han manifestado.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE.

MTRO. JUAN LUIS SOSA MARTÍNEZ  
ADMINISTRADOR GENERAL



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —



**PARQUE BICENTENARIO.**  
**DIRECCIÓN GENERAL.**  
**OFICIO: PB/DG/109/2024.**  
**ASUNTO:** Requerimiento de información.

**Santiago de Querétaro, Qro., 08 de julio de 2024.**

**MTRO. JUAN LUIS SOSA MARTINEZ**  
**ADMINISTRADOR GENERAL PARQUE BICENTENARIO**

**ING. ALEJANDRINA RUIZ GRANADOS**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO PARQUE BICENTENARIO**

**PRESENTE.**

Aprovecho el presente para enviarles un cordial saludo, asimismo, en atención al oficio de número **PB/CT/011/2024** y en seguimiento a la Solicitud de Información con número de folio: **222535724000005** presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia por el Recurrente **[REDACTED]** y en atención al **Resolutivo Segundo** de la Resolución de fecha 26 (veintiséis) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro) del Expediente de Recurso de Revisión de número **RDA/1076/2024/OPNT** emitida por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro y, de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 21 y 24 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, tengo a bien solicitarles informen, en la esfera de su competencia, lo siguiente:

- Se requiere informen si durante el periodo que va del 01 (uno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) al 11 (once) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) existe o no información relativa al mantenimiento que se le haya dado al inmueble denominado como Lienzo Charro y, en caso de contar con dicha información, informe cual fue el monto erogado. En caso de no contar con dicha documentación informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no cuenta con dichas documentales.
- Asimismo, informen si durante el periodo que va del 01 (uno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) al 11 (once) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) existe o no información relativa a si se ha dado en arrendamiento el inmueble denominado como Lienzo Charro. En caso de no contar con dicha documentación informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no cuenta con dichas documentales.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

  
LIC. FRANCISCO CASTRO ALEGRÍA  
DIRECTOR GENERAL

 **Parque**  
**Bicentenario**

08 JUL. 2024

**RECIBIDO**  
**ADMINISTRACIÓN**

  
**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

 **Parque**  
**Bicentenario**

08 JUL. 2024

**RECIBIDO**  
**MANTENIMIENTO**

08 JUL. 2024

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN

**PARQUE BICENTENARIO.  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.  
OFICIO: PB/CT/011/2024.**

**ASUNTO:** Requerimiento de información.

**Santiago de Querétaro, Qro., 08 de julio de 2024.**

**LIC. FRANCISCO CASTRO ALEGRÍA.  
DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
PARQUE BICENTENARIO.  
PRESENTE.**

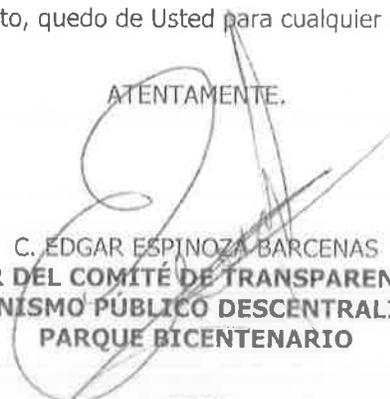
Aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo, en seguimiento a la Solicitud de Información con número de folio: **222535724000005** presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia por el Recurrente [REDACTED] y en atención al **Resolutivo Segundo** de la Resolución de fecha 26 (veintiséis) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro) del Expediente de Recurso de Revisión de número **RDAA/1076/2024/OPNT** emitida por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro y, de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 21 y 24 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, tengo a bien solicitarle informe lo siguiente:

- Se requiere Informe si durante el periodo que va del 01 (uno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) al 11 (once) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) existe o no información relativa al mantenimiento que se le haya dado al inmueble denominado como Lienzo Charro y, en caso de contar con dicha información, informe cual fue el monto erogado. En caso de no contar con dicha documentación informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no cuenta con dichas documentales.
- Asimismo, informe si durante el periodo que va del 01 (uno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) al 11 (once) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) existe o no información relativa a si se ha dado en arrendamiento el inmueble denominado como Lienzo Charro. En caso de no contar con dicha documentación informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no cuenta con dichas documentales.

Se requiere informe lo anterior a fin de realizar los actos inherentes a este Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario y, en caso de no encontrarse documentación alguna que respalde lo solicitado, realice la declaración de inexistencia de la información, de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.

  
**C. EDGAR ESPINOZA BARCENAS  
TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
PARQUE BICENTENARIO**



1 Eliminado: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 97, 99, 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.